



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal, para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza**, promovida por el Ayuntamiento anteriormente señalado.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente instrumento legislativo tiene por objeto, autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal, para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el municipio de Altamira Tamaulipas, es propietario del inmueble ubicado en la manzana 15 del Fraccionamiento Villas del Sol, el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cual fue adquirido mediante contrato de donación de fecha 06 de Noviembre de 2023, según la inscripción segunda, mediante escritura pública número 26, 339, volumen 1109, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público número 113 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, inscrito en el instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca número 6149, del municipio de Altamira, Tamaulipas. (Anexo 1).

SEGUNDO.- El día viernes 17 de julio del año 2026, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, por Acuerdo de Cabildo Número 2026-SE-XII-02 APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo presentes y los que se encontraban de manera virtual, la subdivisión del predio identificado como Finca No. 6149, manzana 15, del Fraccionamiento "Villas del Sol", el cual cuenta con una superficie total de 8,154.47 m², propiedad del R. Ayuntamiento de Altamira. Dicha subdivisión tiene la finalidad de desprender la fracción 1, la cual contará con una superficie de 1,703.58 m² y mantendrá su destino original como área de equipamiento. Asimismo, se APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la donación a título gratuito de la fracción 1, identificada como Finca No. 6149, manzana 15, del Fraccionamiento "Villas del Sol", con una superficie de 1,703.58 m², resultante de la subdivisión antes mencionada, a favor del Gobierno Federal, con el destino único y exclusivo de la creación, construcción y operación de infraestructura educativa que beneficie directamente a la comunidad. (Anexo 2)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.- Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupo actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el Ayuntamiento, emitida por el instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3)

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.

CUARTO.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO.- Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEXTO.- Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de fortalecer el Bachillerato Nacional, a iniciativa de la Presidenta Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y con el propósito de que las y los estudiantes cuenten con más planteles cerca de sus hogares, la Subsecretaría de Educación Media Superior, Tania Rodríguez Mora, anunció la construcción de 100 Bachilleratos Nacionales "Margarita Maza" en el año conmemorativo de esta figura histórica, los cuales generarán 30 mil lugares adicionales.

Nuestro Ayuntamiento consciente de que la educación es un derecho humano fundamental que potencia el desarrollo personal, fomenta el pensamiento crítico y otorga las herramientas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida, impulsando la transformación y el progreso de la sociedad, y como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura, consideramos de suma importancia que se apruebe la donación referida, a fin de que el Gobierno Federal pueda realizar una inversión económica de infraestructura para habilitar en dicho inmueble un bachillerato que pueda operar bajo un esquema flexible e integral diseñado para jóvenes de 15 a 17 años.

En virtud de lo antes narrado, mediante sesión de cabildo se aprobó por unanimidad de votos que el inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como manzana 15, por la Avenida Álvaro Obregón entre las calles Francisco I. Madero y Rodríguez Alcaine del Fraccionamiento Villas del Sol, con clave catastral 04-01-07-416-001, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la FINCA 6149 de Altamira, Tamaulipas con una superficie



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

total de 8, 154.47 m2. fuera subdividido en 2 fracciones, a fin de donar una fracción al Gobierno Federal para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza; en virtud de lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas mediante el oficio ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/11561/2026 emitió la autorización de la subdivisión del inmueble mencionado, quedando de la siguiente forma:

FRACCIÓN 1 (A DESPRENDER). Superficie: 1, 703.58 M2

AL NORTE: En 54.14 ml con privada Álvaro Obregón.

AL SUR: En 49.52 ml con fracción "A" de la misma manzana 15.

AL ESTE: En 33.00 ml con propiedad privada.

AL OESTE: En dos medidas, la primera de 13.91 ml con fracción "A" de la misma manzana 15 y la segunda de 19.09 ml con calle Viña de mar.

FRACCIÓN 2 (EN RESERVA). Superficie: 6, 450.89 M2

AL NORTE: En 2 medidas, la primera de 74.96 ml con Calle Álvaro Obregón, y la segunda de 49.52 ml con la fracción "B" de la misma mañana 15.

AL SUR: En 119.27 ml con propiedad privada.

AL ESTE: En 56.13 ml con propiedad privada.

AL OESTE: En dos medidas, la primera de 46.69 ml con Calle Francisco I. Madero y la segunda de 13.91 ml con fracción "B" de la misma manzana 15.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como conscientes de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los Poderes Estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, venimos a solicitar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas,
tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente”*

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta oportuno precisar que la acción legislativa sometida a análisis tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, respecto de una fracción de terreno con superficie de 1,703.58 metros cuadrados, identificada como fracción 1 de la manzana 15 del Fraccionamiento Villas del Sol, para la creación, construcción y operación de un Bachillerato Nacional “Margarita Maza”; bajo esa tesitura, este Poder Legislativo cuenta con atribuciones para conocer y resolver el asunto, en términos del artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, toda vez que la transmisión propuesta constituye un acto de enajenación de un inmueble municipal que requiere autorización legislativa para surtir plenamente sus efectos jurídicos.

Asimismo, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y cuentan con facultades para administrar su patrimonio conforme a la ley, principio que se complementa con la autonomía reconocida por el artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ese sentido, se advierte que, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2026, el Cabildo de Altamira aprobó por unanimidad tanto la subdivisión del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmueble como la donación de la fracción correspondiente, circunstancia que satisface la exigencia prevista en el artículo 51 del citado Código, relativa a que esta clase de actos traslativos de dominio sea aprobada mediante el voto de las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento.

Ahora bien, la viabilidad jurídica de la operación se robustece con lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1, inciso i), y 32, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, los cuales permiten a los Ayuntamientos celebrar actos que impliquen la transmisión gratuita de bienes inmuebles y, específicamente, efectuar donaciones en favor de la Federación para destinarlos a la prestación de servicios públicos; aunado a ello, los antecedentes individualizan el predio de origen mediante la escritura pública número 26,339, volumen 1109, su inscripción bajo la Finca número 6149 y la clave catastral 04-01-07-416-001, mientras que la autorización y el plano de subdivisión delimitan la fracción objeto del acto jurídico, conservándose una superficie residual de 6,450.89 metros cuadrados dentro del patrimonio municipal.

De igual manera, el destino exclusivo conferido al inmueble acredita la existencia de una causa de utilidad pública y beneficio colectivo, puesto que la educación media superior constituye un derecho humano y un nivel educativo obligatorio, cuya impartición y garantía corresponde de manera concurrente a la Federación, las entidades federativas y los municipios; por consiguiente, la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza" representa una medida material orientada a ampliar la cobertura educativa en Altamira, acercar los servicios escolares a jóvenes de sectores prioritarios, disminuir las barreras territoriales que dificultan su acceso y favorecer su permanencia y continuidad académica, de modo que la afectación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del patrimonio municipal encuentra justificación suficiente en los beneficios sociales permanentes que generará para la comunidad.

Finalmente, la donación planteada resulta razonable y proporcional, ya que permite transformar una fracción del patrimonio inmobiliario municipal en infraestructura educativa de carácter federal, en beneficio de las y los altamirenses sin comprometer la totalidad del predio de origen y manteniendo su vocación como área de equipamiento; por lo anterior, se estima procedente la acción legislativa sometida a consideración.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,703.58 M2.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio de la hacienda pública municipal, al Gobierno Federal, para que cree, construya y opere una infraestructura educativa; dicho inmueble se identifica como fracción 1, de la manzana 15, por la Avenida Álvaro Obregón entre las calles Francisco I. Madero y Rodríguez Alcaine del Fraccionamiento Villas del Sol, con una superficie de 1,703.58 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE:** En 54.14 ml con privada Álvaro Obregón.
- **AL SUR:** En 49.52 ml con fracción "A" de la misma manzana 15.
- **AL ESTE:** En 33.00 ml con propiedad privada.
- **AL OESTE:** En dos medidas, la primera de 13.91 ml con fracción "A" de la misma manzana 15 y la segunda de 19.09 ml con calle Viña de Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal, para la creación un Bachillerato Nacional Margarita Maza, y otorgue al Gobierno Federal el título que ampare la legítima propiedad del predio donado, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Efectuada la operación de donación del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

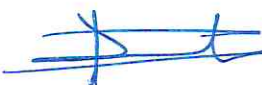
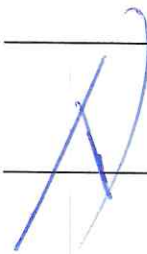
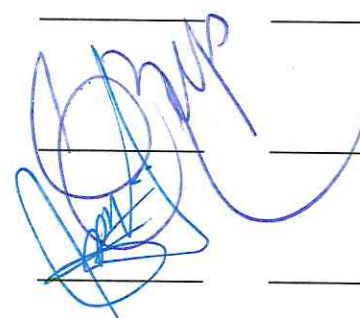
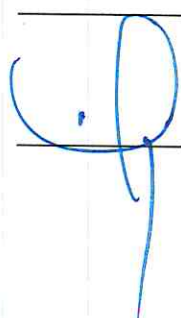
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE UN PREDIO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA CREACIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA.